



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 004 2016-GRC-GRTC.

Callao, 01 FEB 2016

### VISTOS:

La Hoja de Ruta Nº SGR-028407 del 25 de enero de 2015; el Informe Nº 170-2015-GRC/GRTC-NEM del 17 de diciembre de 2015, emitido por el Coordinador de la Actividad de Transporte Turístico Acuático; el Oficio Nº 670-2015-GRC-GRTC del 28 de diciembre de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta Nº SGR-000849 del 15 de enero del 2016; la Hoja de Ruta Nº SGR-001103 del 18 de enero de 2016; el Informe Nº 018-2016-GRC/GRTC-DHLM del 26 de enero de 2016, emitido por el Coordinador de la Actividad (e) de Transporte Turístico Acuático; el Informe Nº 23-2016-GRC-GRTC/JALZ de 28 de enero de 2016; Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta Nº SGR-028407 del 25 de enero de 2015, la Gerente General de la empresa JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L Sra. Gringa Epifania Dulanto Arteaga, solicita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones incremento de nave DIOS PADRE DE JOSE de matrícula CO-43459-EM adjuntando para ello la siguiente documentación: 1)Copia de certificado de matrícula y seguridad; 2)Copia de póliza de seguros personales, copia de póliza de responsabilidad civil; 3)Copias de boletas de pagos de pólizas de seguros; 4)Copia de pago por derecho a incremento; 5)formato S140-003; 6)Copia de solicitud de prestación de servicios turísticos acuáticos;

Que, con el Informe Nº 170-2015-GRC/GRTC-NEM del 17 de diciembre de 2015, el Coordinador de la Actividad Lic. Nilo Espinoza Morales informó, que solicitó a las empresas de seguros informen si dentro de sus productos y/o servicios ofrecidos se encuentra la póliza de contaminación; asimismo realizó una consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones al respecto;

Que, mediante el Oficio Nº 670-2015-GRC-GRTC del 28 de diciembre de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones comunicó a la Gerente General de la empresa JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L a fin que, se espere la respuesta respecto de las pólizas de contaminación;

Que, con Hoja de Ruta Nº SGR-000849 del 15 de enero de 2016, la administrada remite documentos pólizas de responsabilidad y pago de la misma;

Que, mediante Hoja de Ruta Nº SGR-001103 del 18 de enero de 2016, la Gerente General de la empresa JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L solicitó incremento de la embarcación GRINGA I de matrícula CO-50832-EM adjuntado para ello la siguiente documentación: 1)Certificado de matrícula; 2)Certificado de seguridad; 3)Póliza de seguros personales; 4)Copia de factura de póliza; 5)Copia de pago administrativo regional; 6)Certificado de prestador de servicios; 7)Formulario S140-003; 8)Declaración jurada y 9)Copia de DNI;

Que, mediante el Informe Nº 018-2016-GRC/GRTC-DHLM del 26 de enero de 2016, el Coordinador de la Actividad de Transporte Turístico Acuático (e) Ing. David Humberto Li Manrique informó, de la revisión de la documentación de los expedientes para el incremento de embarcaciones, es atendible debido a que cuentan con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011. Siendo las siguientes:



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
Póliza de Seguros N° 13363650

Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros N° de Cobertura de personas con cobertura de seguros
DIOS PADRE DE JOSE	DI-09011556-10-001	DULANTO ARTEAGA GRINGA EPIFANIA	DI-09011556-10-001	26 Personas	1011510500016/13363650 Asegurados 26
GRINGA I	DI-00005542-009-002	DULANTO ARTEAGA GRINGA EPIFANIA	DI-00006192-009-001	13 Personas	1011510200055 Asegurados 13



Que, de lo actuado en el presente procedimiento, se advierte que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2012 del 30 de octubre de 2012 se otorgo a Gringa Epifania Dulanto Arteaga Gerente General de la empresa **JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L**, permiso de operación para el servicio de transporte turístico acuático regular desde el Muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal y vicversa, mediante la embarcación BELEN de matrícula CO-38313-EM;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 025-2014 del 22 de mayo de 2014, se otorgo a Gringa Epifania Dulanto Arteaga Gerente General de la empresa **JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L INCREMENTO DE NAVE** de nombre ENMANUEL con matrícula CO-43327-EM;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a),b),c),d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f),g) y h), en el presente caso mediante el Informe de la referencia **f)** el Coordinador de la Actividad (e) de Transporte Turístico Acuático informó que Gringa Epifania Dulanto Arteaga Gerente General de la empresa **JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, recomendado se otorgue el incremento de la embarcación GRINGA I con matrícula CO-50832-EM y DIOS PADRE DE JOSE con matrícula CO-43459-EM;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023, prevé **"De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)"**. En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación DIOS PADRE DE JOSE con matrícula CO-43459-EM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil CASN N° 13363650; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 2.870 Arqueo Bruto N° DI-09011556-10-001; Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales N° DI-09011556-10-001 documentos que aparecen en autos;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000182 del 23 de abril de 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el INCREMENTO DE NAVE de la embarcación "GRINGA I" con matrícula CO-50832-EM y "DIOS PADRE DE JOSE" con matrícula CO-43459 a la empresa JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L, representado por su Gerente General Sra. GRINGA EPIFANIA DULANTO ARTEAGA para que, preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N° 026 del 30 de octubre de 2012; debiendo tener en cuenta que, el incremento de dichas embarcaciones, es por el mismo plazo otorgado en el acto administrativo antes mencionado. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública;**



**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte irregular será realizado por las embarcaciones mencionadas en la Resolución Gerencial Regional N° 026-2012; 025-2014-GRC-GRTC y las embarcaciones descritas precedentemente quedando de la forma siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
BELEN	DI-09011557-11-001	DULANTO ARTEAGA GRINGA EPIFANIA	DI-09011557-10-001	21 PERSONAS	5867275 21 Asegurados
EMANUEL	DI-09011559-11-001	YARLEQUE IPANAQUE JOSE MERCEDES	DI-09011559-10-001	33 personas	2401410500007 Asegurados 33
DIOS PADRE DE JOSE	DI-09011556-10-001	DULANTO ARTEAGA GRINGA EPIFANIA	DI-09011556-10-001	26 Personas	1011510500016/13363650 Asegurados 26
GRINGA I	DI-00005542-009-002	DULANTO ARTEAGA GRINGA EPIFANIA	DI-00006192-009-001	13 Personas	1011510200055 Asegurados 13

**ARTICULO TERCERO:** La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;** caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la representante legal de la empresa **JESUS MI SALVADOR SERVICIOS MARITIMOS YARDUL E.I.R.L doña GRINGA EPIFANIA DULANTO ARTEAGA** con domicilio en Pasaje el Carmen Mz E Lote 27 - Callao; así como a la Capitania del Puerto del Callao;

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
DR. JORGE VILARREAL RUIZ  
Gerente



